

TAX LETTER 32-2017

NOVEDADES TRIBUTARIAS

ASPECTOS DEL CONSENSO FISCAL QUE APLICAN PARA EL SECTOR PRIVADO. ¿QUÉ PASÓ EN CÓRDOBA?

El día jueves 21/12/2017, se aprobó el Consenso Fiscal firmado el día 16 de noviembre entre la Nación, las provincias y CABA (excepto San Luis), el cual está ratificado por la legislatura provincial (ley 10.510), cuyos aspectos más sobresalientes para el sector privado son:

✓ **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

- Eliminar el tratamiento diferencial de sujetos de extraña jurisdicción.
- Establecer exenciones y aplicar alícuotas no superiores a:

Actividad (1)	2018	2019	2020	2021	2022
Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura	1,50%	0,75%	Exento	Exento	Exento
Pesca	1,50%	0,75%	Exento	Exento	Exento
Explotación de Minas y Canteras	1,50%	0,75%	Exento	Exento	Exento
Industria Manufacturera (2)	2,00%	1,50%	1,00%	0,50%	Exento
- Industria Papelera	7,00%	6,00%	5,00%	4,00%	3,00%
Electricidad, gas y Agua (2)	5,00%	3,75%	2,50%	1,25%	Exento
Construcción	3,00%	2,50%	2,00%	2,00%	2,00%
Comercio Mayorista, Minorista y Reparaciones	Sin máximo	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%
Hoteles y Restaurantes	5,00%	4,50%	4,00%	4,00%	4,00%
Transporte	3,00%	2,00%	1,00%	Exento	Exento
Comunicaciones	5,00%	4,00%	3,00%	3,00%	3,00%
- Telefonía Celular	7,00%	6,50%	6,00%	5,50%	5,00%
Intermediación Financiera	Sin máximo	5,50%	5,00%	5,00%	5,00%
- Servicios Financieros (3)	Sin máximo	7,00%	6,00%	5,00%	5,00%
- Créditos Hipotecarios	Exento	Exento	Exento	Exento	Exento
Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler	6,00%	5,00%	4,00%	4,00%	4,00%
Servicios Sociales y de Salud	5,00%	4,15%	4,50%	4,50%	4,00%

(1) No están alcanzados por estos topes las actividades relacionados con el juego, el tabaco y las bebidas alcohólicas, ni la venta. No podrán incrementarse las alícuotas vigentes al 30/10/2017 para las actividades hidrocarburíferas y sus servicios complementarios. Incluidas las actividades de refinería con expendio al público, las cuales quedaran exceptuadas del cumplimiento del cronograma de alícuotas máximas.

(2) Máximo 4% para residenciales.

(3) Máximo 7% para consumidores finales.

- Adecuar los regímenes de retención, percepción y recaudaciones, respetando el límite territorial de la potestad tributaria, según lo previsto en el Convenio Multilateral.
- Establecer un mecanismo de devolución automática del saldo a favor generado por retenciones y percepciones, acumulado por un plazo razonable, que en ningún caso podrá exceder los 6 meses desde la presentación de la solicitud, siempre que se encuentren cumplidas las condiciones y procedimientos de cada jurisdicción.

✓ **IMPUESTO INMOBILIARIO**

- Fijar tasas en un rango de 0,5% y 2 %.

Actualmente las alícuotas en la provincia de Córdoba están en ese rango (excepto Baldíos con base imponible mayor a 106.203,43 e inmobiliario rural).

- Fijar Bases Imponibles con un procedimiento establecido por el organismo federal (unificar bases de cálculo).

Para el año 2018 en Córdoba, se aumentan las bases imponibles en el 23% para inmuebles Urbanos (excepto Río Cuarto, Villa María y San Francisco en la cual el impuesto podrá incrementarse hasta el 35%) y el 25% aproximadamente inmuebles rurales.

✓ **IMPUESTO A LOS SELLOS**

- No incrementar las alícuotas correspondientes a la transferencia de inmuebles y automotores.
- Establecer, para el resto de los actos y contratos, una alícuota máxima de Impuesto a los Sellos del 0,75% a partir del 01/01/2019, 0,5% 01/01/2020, 0,25% 01/01/2021 y eliminarlo a partir del 01/01/2022.

QUÉ PASÓ EN CÓRDOBA - LEY IMPOSITIVA ANUAL 2018

- ✓ Se mantienen sin cambios las alícuotas a aplicar en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, salvo las consideradas para las siguientes actividades:


Actividad	Alícuota 2017	Alícuota 2018
Gas y energía eléctrica residencial	6,61%	5%
Transporte de pasajeros	4,21%	2,99%
Telefonía Fija	7,82%	5%
Telefonía Celular	7,82%	6,99%
Créditos Hipotecarios para viviendas de uso permanente	1,8%	Exento
Transporte de Carga (salo automotores)	4,21%	2,99%
Construcción	4,81%	2,99%
Televisión y emisión de señales por suscripción (comercialización online de entretenimiento audiovisual que se transmitan de internet por sujetos del exterior Ejemplo: Netflix)	0%	2%

- Se modifican las bases imponibles a tener en cuenta para aplicar la alícuota reducida o incrementada:

Periodo	Ingresos		
	Alíc. Reducida (art. 36)	Alíc. Reducida (art. 37)	Alíc. Incrementada
Año 2017	\$ 7.000.000,00	\$ 14.000.000,00	\$ 140.000.000,00
Año 2018	\$ 9.000.000,00	\$ 16.000.000,00	\$ 163.000.000,00

- Se incrementa de \$ 12.000 a \$ 14.000 mensuales el importe no alcanzado para la actividad de locación de inmuebles.
- El mínimo general se incrementa a \$ 7.200 anuales, es decir \$ 600 mensuales.
- Sigue vigente hasta el 31/12/2019 la suspensión de la exención para la actividad industrial. Se exceptúa de esta suspensión a aquellos contribuyentes con establecimiento en la provincia cuya sumatoria de bases imponibles no superen \$100.000.000 en el ejercicio fiscal 2017.

Córdoba, 29 de diciembre del 2017



Dina Castillo